DECRETO No. 435

31 de Diciembre de 2025

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, en el Acuerdo 046 del 17 de noviembre de 2022 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el principio de legalidad del presupuesto ha sido desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia y parte de la idea de que el presupuesto general de la Nación, en el ámbito nacional, y los presupuestos departamentales y municipales en el ámbito territorial, deben ser aprobados por las corporaciones públicas de elección popular mediante la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales, respectivamente.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 90 del Acuerdo 046 de 2022, establecen que, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 004 del 21 de mayo de 2024 "se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2024-2027 "Palmira Ejemplar – Palmira para todos", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Municipal de Palmira.

Que mediante el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024, se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 803 del 19 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, conforme a las normas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, realizar traslados que no alteren la partida global definida por el congreso de la Republica destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma corresponde a operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante Decreto del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

Que con el fin de generar seguridad jurídica y definir claramente las operaciones presupuestales permitidas por el ordenamiento jurídico, la corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-036 de 2023 reconstruyendo las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad hace una clasificación de los diferentes tipos de operaciones presupuestales permitidas y la forma como se pueden realizar, estableció:

TIPOLOGÍA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO		
Tipo de Operación Presupuestal	***Alcance***	***Regulación constitucional u orgánica***
Adiciones	*Las adiciones, como tipología general, incluyen las operaciones en las que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada o se crea una nueva partida de gasto. Para el efecto, el Gobierno propone, por regla general, ante el Congreso la creación y aprobación de un crédito adicional salvo que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.*	*Artículo 345 de la Carta Política*
Tipología general	*Los créditos adicionales hacen referencia a la creación de nuevos rubros en el presupuesto de gastos mediante: (i) créditos extraordinarios, que corresponden a la creación de una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original; y (ii) créditos suplementales, en los que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada.*	*Artículo 79 a 82 del EOP* *Artículo 67 de la Ley 38 de 1989*
Traslados Tipología general	*En estas operaciones se disminuye el monto de una apropiación con el fin de aumentar otra partida* *Los traslados pueden tener diferentes modalidades, pues pueden consistir, entre otros, en la modificación de los montos asignados entre secciones (entidades públicas), la alteración en el destino de los diferentes tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), y la modificación en el destino de los recursos entre programas y/o subprogramas.* *El procedimiento para adelantar traslados varía según si se altera la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma.*	*Artículos 60, 64, 80 y 82 del EOP* *Artículo 67 de la Ley 38 de 1989*
Traslados que no alteran la partida global definida por el Congreso destinada a destinada funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma *(Decreto)*	*Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos.* *Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa.*	*Artículo 81 del EOP* *Artículo 67 de la Ley 38 de 1989*
Traslados que alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma *(Ley)*	*Los traslados que modifican la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprogramas deben ser efectuados mediante ley presentada por el Gobierno al Congreso de la República.* *Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia un rubro correspondiente al servicio de deuda pública se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado.*	*Artículo 80 del EOP*
Otras operaciones		
Reducciones *(Decreto)*	*Corresponden a la reducción del monto de una apropiación aprobada en el presupuesto correspondiente por las razones descritas en el artículo 76 del EOP [58]. Las reducciones se adelantan directamente por el Gobierno nacional.*	*Artículo 76 del EOP*

Tabla 1. Tipología de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto. Elaboración del despacho ponente. Corte constitucional Sentencia C-036 de 2023. MP Natalia Ángel Cabo.

Que el presupuesto general del municipio incluye en capítulo aparte los movimientos presupuestales de los Establecimientos Públicos IMDER e IMDESEPAL, los cuales, a pesar de su autonomía financiera, deben ser consolidados y legalizados en la ejecución de la administración municipal.

Que, en virtud de los anterior, el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal (COMFIS), aprobó por unanimidad, mediante Acta No 27 del 22 de diciembre de 2025, los ajustes presupuestales que deben realizarse en el aplicativo financiero institucional con el fin de integrar dichos movimientos al presupuesto general del municipio.

Que en tal sentido se requiere efectuar reducción presupuestal por valor de DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($2.069.928.723,00). Los recursos serán reducidos de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	REDUCCION
2.5.01	Establecimientos Públicos	1132	947	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2.069.928.723,00
				TOTAL	**2.069.928.723,00**

Cifras expresadas en pesos

Así mismo se requiere efectuar adición presupuestal por valor de SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($7.057.983.801,04). Los recursos serán adicionados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	ADICION
2.5.01	Establecimientos Públicos	1132	947	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	7.057.983.801,04
				TOTAL	**7.057.983.801,04**

Cifras expresadas en pesos

Que se requiere realizar traslado de recursos entre rubros de funcionamiento, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($455.000,00) del centro de costo 1140, fondo 101. Al rubro de Devoluciones tributarias - Reintegros, para atender los reintegros solicitados por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería. Con el fin de cancelar saldos a favor de contribuyentes. Los recursos serán trasladados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO	CREDITO
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	455.000,00	-
2.1.7.04	Devoluciones tributarias - Reintegros	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	-	455.000,00
				TOTAL	**455.000,00**	**455.000,00**

Cifras expresadas en pesos

Que los traslados entre rubros de funcionamiento no requieren aprobación ante el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS", toda vez que estos no modifican los montos aprobados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la Vigencia Fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuar adición por valor de **SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($7.057.983.801,04)**, en el Presupuesto de Rentas del Municipio de Palmira, para la vigencia Fiscal 2025.

Que para equilibrar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Palmira se hace necesario efectuar adición por valor de **SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($7.057.983.801,04),** en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia Fiscal 2025.

De igual forma, se estima necesario efectuar una reducción en el Presupuesto de Rentas y de manera consecuente en el Presupuesto de Gastos, por un valor de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($2.069.928.723,00)**.

Así mismo a consideración de los enunciados, se hace necesario efectuar contracréditos y créditos por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($455.000,00),** en el presupuesto de gastos, para la vigencia 2025.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Efectuar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente adición al Ingreso por valor de **SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($7.057.983.801,04),** así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	ADICION
		TOTAL ADICION AL INGRESO			7.057.983.801,04
1.5.02	Instituto Municipal del Deporte y la Recreación - IMDER	1132	947	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	7.057.983.801,04

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente adición al Gasto por valor de **SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($7.057.983.801,04),** así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	ADICION
		TOTAL ADICIÓN AL GASTO			7.057.983.801,04
		INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - IMDER			7.057.983.801,04
2.5.01	Establecimientos Públicos	1132	947	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	7.057.983.801,04

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO TERCERO: REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Efectuar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente reducción al Ingreso por valor de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($2.069.928.723,00),** así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	REDUCCION
		TOTAL REDUCCION AL INGRESO			2.069.928.723,00
1.5.02	Instituto Municipal del Deporte y la Recreación - IMDER	1132	947	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2.069.928.723,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO CUARTO: REDUCCION AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente reducción al Gasto por valor de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($2.069.928.723,00)**, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	REDUCCION
		TOTAL REDUCCION AL GASTO			2.069.928.723,00
		INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA - IMDER			2.069.928.723,00
2.5.01	Establecimientos Públicos	1132	947	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2.069.928.723,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO QUINTO: CONTRACREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Contracrédito al Gasto por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($455.000,00)**, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO
		TOTAL CONTRACREDITOS			455.000,00
		ADMINISTRACION GENERAL			455.000,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	455.000,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO SEXTO: CREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Crédito al Gasto por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($455.000,00)**, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CREDITO
		TOTAL CREDITOS			455.000,00
		ADMINISTRACION GENERAL			455.000,00
2.1.7.04	Devoluciones tributarias - Reintegros	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	455.000,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO SEPTIMO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto, en las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó:	María del Rosario Murillo Llanos – Profesional Especializada 03 – Secretaría de Hacienda
Transcribió:	Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General
Revisó:	María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera
Aprobó:	María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaría de Hacienda
	Jesús David Perdomo Jacanamejoy – Secretario de Planeación
	Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico